

Sevilla, 11 de marzo de 2002

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIVISIÓN DE MERCADOS PRIMARIOS  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Muy señores nuestros:

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del Folleto Informativo Reducido (Modelo Red3), de la Primera Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez de Caja San Fernando.

El citado Folleto informativo se corresponde en todos sus términos con el verificado e inscrito en los Registro Oficiales de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 24 de enero de 2002.

Atentamente,

Juan Salido Freyre  
Director Área de Inversiones Centralizadas

**CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**

**PRIMERA EMISIÓN DE PAGARÉS DE  
ELEVADA LIQUIDEZ**



**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE EMISIÓN**

El presente Folleto Informativo Reducido de Emisión ha sido realizado según el Modelo Red3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en la misma con fecha 24 de enero de 2002, y se completa con el Folleto Informativo Continuado que fue inscrito en el Registro Oficial de ese Organismo con fecha 3 de Julio de 2001.

# ÍNDICE

## **CAPÍTULO I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.**

- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO
  - I.1.1 Identificación
  - I.1.2 Contenido del folleto
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES
  - I.2.1 Inscripción del folleto
  - I.2.2 Autorización previa
- I.3 AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS

## **CAPÍTULO II LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.**

- II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN
  - II.1.1 Importe nominal de la emisión
  - II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen
  - II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor
  - II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor
  - II.1.5 Gastos de administración
  - II.1.6 Cláusula de interés
  - II.1.7 Régimen fiscal
  - II.1.8 Amortización de los valores
  - II.1.9 Servicio financiero de la Emisión
  - II.1.10 Moneda de los pagarés
  - II.1.11 Cuadro del servicio financiero de los pagarés
  - II.1.12 Interés efectivo previsto para el suscriptor
  - II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor
  - II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

- II.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN
  - II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición
  - II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores
  - II.2.3 Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores
  - II.2.4 Sindicato de obligacionistas
- II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES
  - II.3.1 Naturaleza y denominación legal de los Pagarés
  - II.3.2 Oferta Pública de Venta
  - II.3.4 Autorización administrativa previa
  - II.3.5 Régimen Jurídico de los valores
  - II.3.6 Garantías de la emisión
  - II.3.7 Formas de representación
  - II.3.8 Régimen jurídico
  - II.3.9 Ley de circulación de los valores
- II.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN LA EMISIÓN
  - II.4.1 Mercados secundarios organizados
  - II.4.2 Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles
- II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA
  - II.5.1 Finalidad de la operación
  - II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena

**ANEXO I** ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

**ANEXO II** ESTADOS FINANCIEROS A 30/9/2001 INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO

**ANEXO III** VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ

## CAPÍTULO I

---

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

## **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

### **I.1.1 Identificación**

La CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ (en adelante Caja San Fernando) domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco número 1, constituida el 23 de abril de 1993 por fusión de la Caja de Ahorros de Jerez con Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla es una Institución Benéfico-Social.

Asumen la responsabilidad del contenido del presente folleto de emisión, en nombre y representación de la Caja San Fernando,

D. Enrique García Ledesma, Director General, con NIF 6.894.303 F

D. Juan Salido Freyre, Director del Área de Inversiones Centralizadas, con NIF 31.558.613 Z

### **I.1.2 Contenido del Folleto**

Los responsables del folleto confirman la veracidad del contenido del mismo y que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

## **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**

### **I.2.1 Inscripción del Folleto**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha verificado e inscrito en el Registro Oficial con fecha 24 de enero de 2002, el presente Folleto Informativo Reducido de Emisión confeccionado según el modelo Red3 de la circular 2/99 del citado Organismo, que se completa con el Folleto Informativo Continuado, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de julio de 2001.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad ni recomendación de la suscripción o compra de los valores que al amparo de dicho folleto pudieran emitirse”.

### **I.2.2 Autorización Previa**

Los pagarés objeto de emisión no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **I.3 AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS**

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de Caja San Fernando y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000 han sido auditadas por la firma de auditoría "Ernst & Young, Auditores y Asesores", CIF A-78.970.506, con domicilio social en plaza Ruiz Picasso, s/n 28020-Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número SO-530, que emitió informes favorables.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Caja San Fernando correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000 fueron aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad.

En el Anexo IV de este folleto Reducido se incluyen los Estados Financieros a 30 de setiembre de 2001 (Balance y Cuenta de Resultados), tanto Individual como del Consolidado.

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA



## **II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN.**

### **II.1.1 Importe nominal de la emisión**

El presente folleto se refiere a un programa de emisión de Pagarés por un saldo máximo vivo de 150.000.000 €(CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS) a realizar por CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ.

### **II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen**

Los valores que se emiten corresponden a la realización del Programa de emisión de Pagarés Caja San Fernando de Sevilla y Jerez (Caja San Fernando).

La emisión se denominará "PRIMERA EMISIÓN DE PAGARÉS DE ELEVADA LIQUIDEZ DE CAJA SAN FERNANDO".

Los pagarés de la presente emisión son libremente transmisibles, emitidos al descuento y sujetos al régimen legal vigente.

Los valores estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación de Liquidación de Valores, S.A. la entidad encargada del registro contable.

### **II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor**

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de 100.000 €(CIEN MIL EUROS).

El número máximo vivo de Pagarés, de 100.000 Euros valor nominal unitario, no podrá exceder de 1.500 que estarán representados en anotaciones en cuenta.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 7 días y 548 días, ambos inclusive.

El importe efectivo de emisión de cada Pagaré que se emita, es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

A) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N/[1+(i \times n/365)]$$

B) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N/(1+i)^{n/365}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré

Se adjunta una tabla para cada plazo donde se determina el valor efectivo y en el que se refleja la TIR/TAE que obtiene el inversor, incluyendo además una columna donde se puede observar la disminución del valor efectivo del pagaré si disminuye en 10 días el plazo del mismo (Anexo III).

#### **II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor**

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por Caja San Fernando sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos ni por el Emisor ni por la Entidad Colocadora en la colocación.

#### **II.1.5 Comisiones y gastos por estar los valores representados en anotaciones en cuenta**

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión, en el Servicio de Compensación y Liquidación de valores serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora.

Las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicados al banco de España y/o a la C.N.M.V.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar la Entidad sujetas a supervisión el Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## II.1.6 Cláusula de interés.

### II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + (i \times n/365)]$$

$$i = ((N/E) - 1) \times 365/n$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1+i)^{n/365}$$

$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré

- Tipo de interés nominal y precio de emisión de los Pagarés:

El tipo de interés será, en función de los tipos vigentes en el mercado financiero, el pactado entre Caja San Fernando con los inversores o estos con la Entidad Financiera Colocadora. Dicho tipo de interés será en base a un año de 365 días.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los Pagarés y el importe efectivo de los mismos, según las fórmulas expuestas anteriormente

#### II.1.6.2 Fechas, lugar y procedimiento de pago de los cupones.

Los valores del presente Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan (precio de adquisición menos precio de transmisión) se produce en el momento de la amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones. El abono del importe de la amortización de los valores se realizará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades Adheridas, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

#### II.1.7 Régimen fiscal

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del programa de Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto. La legislación aplicable es la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ( en lo sucesivo "IRPF"), desarrollada por el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y la Ley 41/1998, de 9 diciembre, del Impuesto sobre las Renta de No Residentes, desarrollada por el Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, que cambian de forma sustancial la normativa vigente sobre el régimen de tributación y retenciones a cuenta de rendimientos de activos a partir del 1 de enero de 1999 y la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión.

#### Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa de emisión

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican , a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

## Personas físicas Residentes en territorio Español

### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 18%.

Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

### **b) Impuesto sobre el Patrimonio.**

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

### **c) Impuesto sobre sucesiones y Donaciones.**

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

### Personas jurídicas residentes en territorio español

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 18%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en virtud de la exención prevista en el art. 57.q) del Reglamento del Impuesto.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

### Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

#### a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 18%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado " Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.
- Sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

#### b) Impuesto sobre el patrimonio.

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0.2% y el 2.5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

#### c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 0% y el 81.6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS., como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto de la Renta de No residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

## **II.1.8 Amortización de los Pagarés**

### **II.1.8.1 Precio de reembolso**

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

### **II.1.8.2 Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés**

Los Pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre 7 días y 548 días, ambos inclusive.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través del S.C.L.V.. En ningún caso se podrá producir una amortización anticipada de los mismos.

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades adheridas las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponde según el apartado II.1.7.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos, no superando estos, cuatro vencimientos mensuales como máximo.

## **II.1.9 Servicio Financiero de la Emisión**

El servicio financiero de la emisión será realizado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA).

## **II.1.10 Moneda de los Pagarés**

La emisión está expresada en euros.



### II.1.11 Cuadro del servicio financiero de los Pagarés

En el anexo 3 se incluye una ayuda para el inversor, donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al disminuir en 10 días el plazo del mismo.

### II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso como se aprecia en los ejemplos de la tabla del anexo III.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dado por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los Pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

- E** = Importe efectivo del pagaré (Precio de suscripción)
- N** = Importe nominal del pagaré (Precio de reembolso del mismo)
- r** = Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno
- n** = Número de días de vida del pagaré

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

En el anexo III se recogerán las TIR para los distintos precios y plazos de los Pagarés (en esta tabla no se contemplan flujos fiscales).

### II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor

El interés previsto para el emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado II.1.12 anterior, y considerando los gastos de emisión de forma individualizada. Al tener cada emisión a realizar fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el emisor de estos pagarés.

Al coste implícito resultante de la Emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la Emisión de Pagarés:

Concepto	Euros	% Total Emisión
Tasa de Registro CNMV	6.000	0,004
Gastos legales, anuncios, otros	4.500	0,003
Admisión al SCLV	150	0,0001
Registro e inclusión en AIAF	15.000	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>25.650</b>	<b>0,0171</b>

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$ie = [(Nominal / (Efectivo - Gastos))^{365/n}] - 1$$

Siendo.

ie = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del Pagaré

#### II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión.

La entidad emisora ha sido calificada por la Oficina Europea de Clasificaciones de Crédito "Rating FITCH I.B.C.A.".

La clasificación otorgada ha sido la siguiente:

FITCH I.B.C.A. (Fecha Informe Noviembre 2001).

Calificación		
Agencia de Rating	Reino de España	Caja San Fernando

	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
FITCH I.B.C.A.	AA	A-	F2

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH I.B.C.A.. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

	RATING FITCH I.B.C.A	SIGNIFICADO
	AAA	* Máxima calidad crédito
L	AA	* Muy alta calidad crediticia.
A	A	* Alta calidad crediticia.
R	BBB	* Buena calidad de crédito.
G	BB	* Especulativo
O	B	* Altamente especulativo
P	CCC	* Alto riesgo de insolvencia.
L	CC	
A	C	
Z	DDD	* Insolvencia.
O	DD	
	D	

	RATING FITCH I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	C O R T O  P L A Z O	F1
F2		* Buena calidad crediticia
F3		* Aceptable calidad crediticia
B		* Expectativo
C		* Alto riesgo de insolvencia
D		* Insolvencia

## II.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN.

### II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

#### II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

Los valores de la emisión irán dirigidos exclusivamente a inversores institucionales.

#### II.2.1.2 Cobertura de inversiones para Entidades.

Los valores ofrecidos una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

A tenor de lo que establece la Orden del 31 de julio de 1.991 (B.O.E. 12-8-91) sobre los valores de elevada liquidez, la presente emisión de pagarés tendrá la calificación de elevada liquidez.

Caja San Fernando de Sevilla y Jerez ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V.B., S.A. un contrato de compromiso de liquidez.

#### II.2.1.3 Vigencia de la emisión de Pagarés

El programa de pagarés recogido en el presente Folleto, tendrá la vigencia de un año a partir de la primera emisión, siempre y cuando ésta se realice en el mes siguiente a la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso contrario se contará a partir de la fecha de verificación de este Organismo.

El emisor comunicará a la CNMV la fecha de emisión del programa a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

Caja San Fernando emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos en el mercado.

#### II.2.1.4 Procedimiento y lugar de suscripción

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.B., S.A. y la propia Caja San Fernando.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Caja San Fernando deberán hacerse telefónicamente en los números 95 459 71 89 y 95 459 71 95.

Tanto si la colocación de los pagarés se realiza directamente por el Emisor como por la Entidad Colocadora será mediante negociación telefónica directa. El importe mínimo de solicitud de precios y tipos realizada telefónicamente, habrá de ser de 500.000 euros. La Entidad Colocadora podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre 7 (siete) y 548 (quinientos cuarenta y ocho) días, ambos inclusive en los teléfonos del Emisor 954 597 189 y 954 597 195.

Una vez hecha la cotización por la Entidad Colocadora y su oferta fuera aceptada por Caja San Fernando, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo. Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a Caja San Fernando mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación : Fecha contratación, Fecha Valor, Fecha Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación. Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caja San Fernando se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos. El día de la emisión de pagarés, que será al menos el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la

colocación y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, Caja San Fernando le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

#### II.2.1.5 Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha de contratación de la emisión de Pagarés en la negociación telefónica.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez.

#### II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales

A los inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores.

### II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores

#### II.2.2.1 La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

- El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés a través del servicio telefónico
- La Entidad Colocadora : Ahorro Corporación Financiera S.V.B., S.A. con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. En cualquier momento Caja San Fernando podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV. Con objeto de fomentar la actividad de la Entidad Financiera Colocadora, la Emisora establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada Entidad Colocadora según el siguiente detalle:

Saldo Medio Trimestral	Comisión Anual aplicable al trimestre
Hasta 90.000.000 euros	0.01%
Superior a 90.000.000 euros	0.02%

Dicha comisión se devengará trimestralmente produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

II.2.2.2 No existe Entidad Directora de las emisiones de Pagarés en el presente programa.

II.2.2.3 No existen Entidades Aseguradoras de la presente Emisión.

II.2.2.4 Al estar dirigidas en su totalidad a inversores institucionales, las emisiones que se realicen al amparo del presente programa se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora si procede o sino a través de la emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

II.2.2.5 No se contempla la posibilidad de prorrateo.

### **II.2.3 Plazo y forma de entrega de los valores**

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta y la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y siguientes vendrán determinados por el apunte correspondiente en el SCLV, de acuerdo con la legislación vigente.

### **II.2.4 Sindicato de obligacionistas**

No es de aplicación la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

## **II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES**

### **II.3.1. Naturaleza y denominación legal de los valores**

La emisión de pagarés a que se refiere el presente folleto, cuya denominación es PRIMERA EMISIÓN DE PAGARES DE ELEVADA LIQUIDEZ DE CAJA SAN FERNANDO, se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente, cuyas certificaciones se adjuntan en el Anexo I a este folleto y se detallan a continuación:

1. La Asamblea General Ordinaria de la Entidad, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2001 autorizó al Consejo de Administración de la Entidad para que pudiera acordar la

emisión de activos financieros de cualquier naturaleza hasta un límite global de cien mil millones de pesetas, de conformidad con la legislación vigente.

2. El Consejo de Administración de la Entidad, en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001, y en virtud de la autorización concedida por la Asamblea General celebrada el día 19 de mayo de 2001, autorizó:
  - a) Llevar a cabo un programa de emisión continua o abierta de Pagarés, por un saldo vivo máximo en cada momento de la totalidad de los pagarés de 150.000.000 € (24.957.900.000 Ptas.), representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a cotización en un mercado oficial de valores.
3. El Director General en uso de las facultades cedidas por el Consejo de Administración, ha fijado algunas de las características de la emisión, que quedan recogidas en los certificados que se acompañan, de fecha 12 de diciembre de 2001.

### **II.3.2 Oferta pública de venta**

No procede

### **II.3.4 Autorización administrativa previa**

Esta emisión no necesita autorización administrativa previa

### **II.3.5 Régimen jurídico de los valores**

A los valores emitidos al amparo del presente folleto le es de aplicación el Régimen Legal Típico definido que se especifica en el Apartado II.3.8, sin que existan variaciones sobre dicho Régimen Típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

### **II.3.6 Garantías de la emisión**

Los Pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por el total del patrimonio de la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez.

### **II.3.7 Formas de representación**

Los Pagarés de empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A., con domicilio



social en la calle Pedro Teixeira 8-28020 Madrid la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del SCLV, S.A. (en adelante SCLV, entidad domiciliada en Madrid calle Pedro Teixeira 8-28020 Madrid).

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. La inscripción de los valores en el Registro de Anotaciones en Cuenta se registrará en cada momento por las Normas de obligado cumplimiento que haya al respecto.

### **II.3.8 Ley y jurisdicción aplicables**

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los jueces y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

### **II.3.9 Ley de circulación de los valores**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado anterior.

### **II.3.10 Acuerdos previos para la admisión a negociación en mercados secundarios**

El Director General, en uso de las facultades cedidas por el Consejo de Administración en su reunión del pasado día 22 de noviembre de 2001, acordó el día 12 de diciembre de 2001, que se solicitará la cotización en el mercado organizado AIAF de Renta Fija.

## II.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN LA EMISIÓN

### II.4.1 Mercados Secundarios Organizados

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado organizado oficial AIAF, realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de emisión, que coincide con la fecha de desembolso, para la realización de los trámites de admisión a negociación. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos a la CNMV e inversores institucionales, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la Entidad Emisora.

Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

### II.4.2 Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del Emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles

II.4.2.1 A continuación se incluyen los cuadros resumidos que contienen los datos de negociación, correspondiente al último mes, de los valores de renta fija admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales:

#### OBLIGACIONES SUBORDINADAS

AÑO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO	TIR MÁXIMA	TIR MÍNIMA	VOLUMEN NOMINAL(*)	ÚLTIMA FECHA	FREC. COTIZ.
MAR-01	99,980	99,333	5,325	5,500	265,80	30/11/2001	68,18

(\*) Miles de Euros

#### OBLIGACIONES SIMPLES

AÑO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO	TIR MÁXIMA	TIR MÍNIMA	VOLUMEN NOMINAL(*)	ÚLTIMA FECHA	FREC. COTIZ.
SET-98	95,330	95,330	5,324	5,324	3.606,07	22/11/2001	13,64
OCT-98	101,861	99,983	3,793	2,806	189,92	30/11/2001	54,55

(\*) Miles de Euros

#### II.4.2.2 Liquidez

Se ha firmado un contrato de liquidez con la Entidad que actuará como Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.B., S.A. cuyas cláusulas básicas son las siguientes:

La Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos por razón del presente contrato. La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán válidos para importes de hasta 1.000.000 Euros. La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponde a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior en 50 puntos básicos de un entero porcentual (0,50%) en tipos de interés. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros. La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de Caja San Fernando, la Entidad le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado la Entidad de Contrapartida se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios al menos por alguno de los medios siguientes:

1º Telefónicamente

2º Servicio de Reuters

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de La Entidad o para su habitual operativa como Entidad Financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración

cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos. La Entidad podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida excedan del 10% del saldo nominal vivo total emitido en cada momento. El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato. Los contratos de Contrapartida tendrán una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrán ser cancelados a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha. Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de contrapartida. En el caso de la finalización de la vigencia del Contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad Colocadora en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar. Así mismo, la Entidad Colocadora y de Contrapartida seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

II.4.2.3 No existen otros valores diferentes a los contemplados en el apartado II.4..2

## **II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.**

### **II.5.1 Finalidad de la operación**

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor.

### **II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena**

Caja San Fernando se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento.

Caja San Fernando responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

DATOS INDIVIDUALES (a diciembre de cada año) Concepto	Miles de Euros				
	Realizado		Proyección		
	1999	2000	2001	2002	2003
Emisiones de renta fija, con y sin garantías	2.572	2.566	4.144	4.351	4.569
Importe global de las demás deudas, con y sin garantías	51.753	67.884	101.748	106.836	112.178
Importe global de los avales, fianzas y otros compromisos asumidos	599.594	1.014.322	1.057.216	1.110.077	1.165.581
<b>Total</b>	<b>653.919</b>	<b>1.084.773</b>	<b>1.163.109</b>	<b>1.221.264</b>	<b>1.282.327</b>

La información consolidada del grupo Caja San Fernando no difiere significativamente de los datos expresados en el cuadro anterior a nivel individual.

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA, FIRMAN ESTE FOLLETO INFORMATIVO LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

**DON ENRIQUE GARCÍA LEDESMA, como Director General**

**DON JUAN SALIDO FREYRE, como Director del Área de Inversiones Centralizadas**

**ANEXO I**

**ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS SOCIALES**

**ANEXO II**  
**ESTADOS FINANCIEROS A 30/09/2001**  
**INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO**



**ANEXO III**  
**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ**